



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS A
LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE
ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL
COMO URGENCIA MÉDICA.**

Villahermosa, Tabasco, a 23 de abril de 2026.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Diputado Local, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, fracción I, 114, fracción II y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 93 y 94, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo VII bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como preámbulo de la justificación de la necesidad de la presente iniciativa, me permito citar el caso de una persona ocurrido en un municipio, en donde una joven de 19 años llegó una noche al área de urgencias de un hospital



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

público. No llevaba heridas visibles. No había sangre. No había fracturas. Pero por dentro -estaba colapsada-.

Había pasado días sin dormir. La ansiedad la ahogaba. Sentía que perdía el control. Comenzó a tener pensamientos de hacerse daño. Esa noche decidió pedir ayuda. Llegó al hospital. Explicó lo que sentía. Y la respuesta fue: —“No es urgencia. Tiene que ir a consulta externa.” Le dieron una cita. Una fecha lejana. Y la regresaron a casa. Esta historia refleja una realidad estructural en nuestro sistema de salud.

El problema de la salud mental, es un problema que requiere atención prioritaria, por la alta incidencia que existe no solo en nuestro país, sino a nivel mundial.

De acuerdo con el INEGI:

- Más de 8,800 suicidios en México en 2023
- Tendencia creciente en jóvenes
- Alta prevalencia de trastornos mentales sin atención

La Organización Mundial de la Salud señala:

- 970 millones de personas con trastornos mentales
- 700,000 muertes por suicidio al año
- Más de 1,000 millones de personas viven con algún trastorno mental, lo que equivale aproximadamente a 1 de cada 8 personas en el mundo.

En ese contexto debemos recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el artículo 4, cuarto párrafo, establece que, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, conforme a las bases



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

y modalidades que establece la Ley para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Constitución.

Por su parte la Ley General de Salud, en su numeral 2º, fracción I, establece que el derecho a la protección de la salud, entre otras finalidades, tiene el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Asimismo, en su artículo 3, fracción VI, señala que es materia de salubridad general, la salud mental. En su precepto 63, establece que la protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

La Ley General de Salud, contempla un capítulo especial relacionado con la salud, mental, del cual, para efectos de la presente iniciativa me permito citar los que establece el artículo 72, el cual entre otras cosas refiere:

Que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud.

Que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por algún motivo.

Que salud mental, se entiende un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver ha establecido:

- La salud mental forma parte del derecho a la salud;
- La atención debe ser oportuna;
- La omisión puede constituir violación a derechos humanos.

En este Congreso, hemos hecho lo propio para atender el problema de la salud mental, emitiendo reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de salud mental, las cuales están contenidas en el Decreto 148, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco 8671 "C" de fecha 11 de octubre del año 2025.

No obstante, se considera pertinente robustecer las disposiciones que a la fecha se han emitido, con la emisión de disposiciones que permitan considerar como casos de urgencias en salud mental, aquellas condiciones en las que una persona presente alteraciones emocionales, psicológicas, cognitivas o conductuales que impliquen un riesgo inminente para su vida, su integridad o la de terceros, lo cual es el objeto principal de esta iniciativa, con el fin de darle sustento legal a las autoridades encargadas de la protección de la salud para ello y facilitar su atención, como sucede para otros problemas de salud, como en el caso de los lesionados o enfermos graves por cualquier otra emergencia hospitalaria, lo cual se espera evite problemas más graves e incluso suicidios por falta no haber sido atendidas oportunamente.

Es importante destacar que la presente iniciativa no surge de manera aislada, sino del trabajo coordinado y comprometido del Estado, a través de la Secretaría de Salud, particularmente de las áreas de Prevención y Promoción de la Salud, Salud Mental y la Dirección de Salud Psicosocial, quienes han manifestado su profunda preocupación por la creciente problemática en materia de salud mental en la población.

Dichas áreas, junto con un servidor, hemos coincidido en la necesidad de que la salud mental sea atendida como una verdadera prioridad, impulsando no solo acciones reactivas, sino el fortalecimiento de herramientas humanas, técnicas y operativas que permitan brindar atención oportuna, digna y efectiva a quienes lo necesitan.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

Asimismo, es de señalar que estas instancias no han esperado a que la presente iniciativa sea aprobada para actuar, sino que ya se encuentran trabajando en la elaboración de protocolos de atención inmediata y proyectos enfocados en la intervención en crisis; entre ellos, la entrega de un proyecto estatal de atención de la Línea de la Vida, el cual permitirá la personalización en la atención, el acompañamiento continuo y una respuesta inmediata ante situaciones de urgencia en salud mental.

No obstante, resulta indispensable que estas acciones queden debidamente establecidas en el marco legal, pues lo que no está en la ley carece de obligatoriedad y, en consecuencia, de permanencia institucional.

En virtud de lo anterior, estando facultados el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, Fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como para legislar en materia de educación, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un ~~CAPÍTULO VII BIS~~ denominado "De la Atención de la Salud Mental en Situaciones de Urgencia", integrado por los **ARTÍCULOS 74 QUINQUIES, 74 SEXIES, 74 SEPTIES, 74 OCTIES y 74 NONIES**, a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

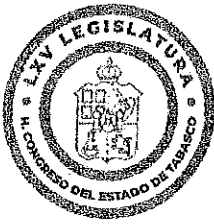
CAPÍTULO VII BIS

De la Atención de la Salud Mental en Situaciones de Urgencia

ARTÍCULO 74 QUINQUIES. - Para efectos de la presente Ley, se considerarán urgencias en salud mental aquellas condiciones en las que una persona presente alteraciones emocionales, psicológicas, cognitivas o conductuales que impliquen un riesgo inminente para su vida, su integridad o la de terceros.

Se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Crisis de ansiedad severa que comprometa la estabilidad emocional o física;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

- II. Episodios depresivos graves;
- III. Ideación suicida o intento de suicidio;
- IV. Episodios psicóticos agudos;
- V. Trastornos conductuales que impliquen riesgo inmediato; y
- VI. Cualquier otra condición que represente riesgo inminente.

ARTÍCULO 74 SEXIES. - Toda persona que acuda a una unidad médica del sector público o privado en el Estado de Tabasco presentando una urgencia en salud mental deberá recibir atención inmediata en el área de urgencias, sin discriminación y en condiciones de dignidad.

Queda prohibido negar la atención o remitir de manera inicial a consulta externa.

ARTÍCULO 74 SEPTIES. - Las instituciones de salud deberán garantizar:

- I. Evaluación inmediata del estado mental;
- II. Identificación de riesgo suicida o daño a terceros;
- III. Contención emocional inmediata;
- IV. Intervención médica o psicológica de primer contacto; y
- V. Canalización a servicios especializados.
- VI. El sector salud deberá garantizar la disponibilidad de psicofármacos esenciales.

ARTÍCULO 74 OCTIES. - La Secretaría de Salud del Estado deberá:

- I. Emitir protocolos obligatorios;
- II. Capacitar y fortalecer las competencias teóricas, técnicas y aptitudinales en temáticas relacionadas a la salud mental para generar un impacto transformador que mejore tanto el bienestar del



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

personal que labora en los servicios de salud, como la calidad de atención a la población tabasqueña.

- III. Supervisar el cumplimiento normativo en los servicios de atención médica / psicológica, bajo estándares técnicos, éticos y legales;
- IV. Actualizar lineamientos periódicamente; y
- V. Garantizar su aplicación en sector público y privado.

ARTÍCULO 74 NONIES. - El personal deberá recibir capacitación continua en:

- I. Primeros auxilios psicológicos;
- II. Manejo de crisis;
- III. Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada;
- IV. Prevención de la violencia;
- V. Prevención del suicidio; y
- VI. Atención con enfoque de derechos humanos.

La atención se regirá por dignidad, confidencialidad y no discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO: En un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expídanse las disposiciones



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ELÍAS MADERA

DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXV LEGISLATURA

reglamentarias y en su caso los protocolos o disposiciones administrativas que sean necesarios para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

ATENTAMENTE

Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero
Diputado Local de la Sexagésima Quinta Legislatura al
Honorable Congreso del Estado de Tabasco.